

NÚMERO 445

DIPUTACIÓN DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Bases convocatoria bolsa de trabajo Bombero

EDICTO

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante resolución del Vicepresidente, de fecha 31 de enero de 2017, ha aprobado las Bases para la Formación de Bolsa de Trabajo de la categoría de Bombero.

BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZAS.

El objeto de la presente bolsa, es la provisión de BOMBEROS en régimen de nombramiento Interino/a de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, encuadrados en la Escala de Administración Especial, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Para la admisión en la bolsa convocada, el personal aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las funciones de bombero.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O. o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase C.

g) Compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios y salvamento en situaciones de emergencia, en concordancia con el apartado anterior.

h) Compromiso de realizar las funciones asignadas al puesto en cualquiera de los Parques de Bomberos y servicios de esta naturaleza que gestiona la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, así como las que se recojan dentro de los Reglamentos Internos de funcionamiento.

2.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

3.1. Los/las aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo III, en el Registro de la Diputación Provincial de Granada, sito en C/ Periodista Barrios Talavera, núm. 1, planta 0ª, 18071 Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. O a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada.

El plazo de presentación es de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, bastando que manifieste el/la aspirante que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. El domicilio, que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.6. A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante que acredite el abono de la tasa de derechos de examen que serán de 130 euros, los cuales se ingresarán en la cuenta de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada número 0487 3295 22 2000002906, bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La renuncia -expresa ó tácita- del sujeto pasivo a participar en las pruebas, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes, sin

que en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y página web de la Diputación Provincial de Granada.

4.2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación, que será de cinco días naturales, que se concede a los aspirantes excluidos.

4.3. Terminado el plazo de subsanación, el Sr. Presidente de la Agencia dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos; se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.4. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada, con una antelación mínima de 48 horas.

5. TRIBUNAL.

5.1. El Tribunal de selección será designado por resolución del Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y se compondrá de presidente/a, 4 vocales y secretario/a. Se designará el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca los miembros titulares o sus suplentes.

5.4. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de personas especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición. Tales asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

5.5. Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación

de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública, relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 30/2015.

5.10. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de Ejercicio Teórico y Superación pruebas físicas y fase Formación.

6.2. La realización del primer ejercicio, se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª.

6.3. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "H", según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 24 de febrero de 2016.

6.4. Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.5. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad.

6.6. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.7. Desarrollo: El proceso selectivo constará de la siguiente prueba:

Prueba de conocimiento.

Ejercicio: Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en los temas del Anexo I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El tiempo será determinado previamente por el tribunal, al igual que las penalizaciones por respuestas incorrectas.

El Tribunal de selección determinará, con anterioridad a su identificación nominal, cuantas preguntas deben ser acertadas (una vez restadas las erróneas) para obtener el mínimo de 5 puntos necesario para aprobar el ejercicio, respetando siempre los principios de mérito y capacidad.

El orden de la puntuación obtenida, determinará el número de aspirantes que pasarán a realizar una primera fase de formación y superación de pruebas físicas; quedando en lista para la realización de la siguiente fase cuantas veces sea necesario.

6.8. Superación pruebas físicas y fase de formación: Esta fase se realizará por grupos de 25 aspirantes, según el orden obtenido en la fase de prueba de conocimientos. Los grupos siguientes (a razón de 25 aspirantes), serán convocados para realizar esta fase de superación pruebas físicas y fase de formación, una vez no haya ningún aspirante en el grupo precedente pendiente de nombrar para un puesto de los establecidos en el punto 7.3 de esta convocatoria, o de los existentes, en su caso, hayan renunciado al nombramiento de dichos puestos.

Esta fase constará de superación de pruebas de aptitud física y de formación:

Prueba de aptitud física.

- Previo al comienzo de las pruebas de que consta esta fase, el personal aspirante deberá entregar un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida, de la documentación referida será motivo de expulsión. Dicho certificado médico, solo será válido si no han transcurrido tres meses desde su expedición.

- Todas las pruebas de aptitud física se puntuarán, según las marcas especificadas. Serán eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos, según la marca de cada prueba. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

- Este ejercicio se puntuará de 5 a 10 puntos, nota resultante de efectuar la media aritmética de todas las pruebas de aptitud física.

- Las pruebas se realizarán de forma individual o colectiva, según se determine, con el asesoramiento técnico oportuno.

- Cada una de las pruebas especificará si se dispone de una sola posibilidad de ejecución o si se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la marca mínima exigida.

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado (posición de 2, 3 y 4 apoyos), sin utilizar tacos de salida.

- Dos intentos.

- Las marcas exigidas en segundos para APTO:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	7"70	7"50	7"30	7"10	7"	6"90
MUJERES	7"90	7"70	7"50	7"30	7"20	7"10

2. Prueba de potencia de tren superior: Flexiones de brazo en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la

barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

- Un intento.

- Las marcas exigidas para APTO:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	14	16	18	20	22	24
MUJERES	12	14	16	18	20	22

3. Prueba de fuerza explosiva tren inferior: Salto horizontal.

El opositor se sitúa detrás de la línea, marcada por el Tribunal, desde donde se realizará un salto hacia adelante impulsado con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor.

- Dos intentos.

- Las marcas exigidas en metros y centímetros para APTO:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	2,20	2,30	2,40	2,50	2,60	2,70
MUJERES	1,90	2,00	2,10	2,20	2,30	2,40

4. Press de banca (horizontal).

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le habrá colocado el peso deseado por el opositor; flexionando los brazos hacia el pecho y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción.

- Un intento.

- Las marcas exigidas en kilogramos para APTO:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	64	70	76	80	86	90
MUJERES	50	54	60	66	70	76

5. Prueba de resistencia general.

Carrera de 2.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera.

- Un intento.

- Las marcas exigidas en minutos y segundos para APTO:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	7'40"	7'30"	7'20"	7'10"	7'00"	6'50"
MUJERES	7'55"	7'45"	7'35"	7'25"	7'05"	7'00"

6. Prueba resistencia y potencia muscular del tren superior. Trepa de cuerda.

Partiendo desde la posición de sentado, con piernas abiertas, el opositor coge con ambas manos la cuerda, encontrándose la mano superior en su máximo alcance. A partir de aquí trepar sin ayuda de las piernas hasta la línea marcada situada a 6 metros del suelo; a continuación, destrepar o descender de la misma forma, hasta quedar sentado en el suelo sin que sean los pies los que primero hagan el contacto.

- Un intento.
- Las marcas exigidas en segundos para APTO:

<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>
HOMBRES	12"	11"	10"	9"	8"	7"
MUJERES	14"	13"	12"	11"	10"	9"

7. Natación.

De pie en la línea de salida marcada, a la voz de "YA" o mediante silbato, arrojarse al agua y nadar 100 metros a estilo libre en una piscina de 25 metros sin ningún tipo de ayuda. Se puede utilizar técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.

- Un intento.
- Las marcas exigidas en minutos y segundos para APTO:

<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>
HOMBRES	1'30"	1'27"	1'24"	1'21"	1'18"	1'15"
MUJERES	1'35"	1'32"	1'29"	1'26"	1'23"	1'20"

- Formación: Se realizará un periodo formativo en las instalaciones de los Parques de Bomberos de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios o de los Consorciados en la Provincia de Granada, con el contenido en relación al temario del Anexo 1 y con la utilización de materiales y vehículos del Servicio de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios o del Consorcio Provincial. El equipo formativo, calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, tras la realización de las correspondientes exámenes teóricos y prácticos.

6.9 La calificación final, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Ejercicio Teórico y la de Superación pruebas físicas y fase de formación. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación, en la prueba de formación, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba del Ejercicio Teórico. En caso de persistir la igualdad, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que establece el punto 6.3 de esta convocatoria, comenzando por la letra "H" de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 24 de febrero de 2016.

7. LISTAS DE APROBADOS EN BOLSA DE TRABAJO.

7.1. Una vez finalizada, por cada grupo, la Fase de Ejercicio Teórico y la de Superación pruebas físicas y fase de formación, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de In-

cidios de Granada y web de la Diputación Provincial, la relación de los candidatos y las candidatas que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.2. Los candidatos se someterán a reconocimiento médico, con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el ANEXO II.

7.3. La relación de personas aprobadas, por cada grupo, será elevada al Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, con propuesta de constitución de la bolsa de trabajo. El nombramiento de funcionario interino, se irá realizando, en función de necesidades del servicio, para cubrir vacantes que se vayan produciendo, acumulación de tareas, sustituciones por diversas causas, etc. Todo ello de acuerdo con la disposición presupuestaria existente en cada momento.

7.4. Para pasar a la Fase de Superación pruebas físicas y de formación, es necesario haber superado como mínimo con 5 puntos, la prueba de Conocimientos, caso contrario quedarán eliminados de este proceso, no pudiendo formar parte de ningún grupo de aspirantes que se constituyan para la siguiente fase. Igualmente quedarán eliminados de este proceso aquellos que no superen las pruebas físicas o la fase de formación.

7.5. Las publicaciones de todas las listas, así como la propuesta de resolución será expuesta en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada con ello se entenderán realizadas todas las notificaciones y en la web de la Diputación Provincial.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. Las personas aprobadas, y por el orden de puntuación establecido en el punto 6.9 de esta convocatoria dispondrá de un plazo de 48 horas, desde que es llamado a ocupar puesto de los indicados en el apartado 7.3 para presentar en el Registro de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, quedarían excluidos en la bolsa de trabajo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentación, el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada nombrará funcionarios/as interinos a la persona que haya superado todo el proceso y justificado documentalmente los requisitos establecidos en la convocatoria, y haya sido llamado para ocupar alguno de los puestos del punto 7.3.

9.2. El plazo para tomar posesión será de dos días a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia.

10. FUNCIONAMIENTO, ALTA Y BAJA EN LA BOLSA.

10.1. La presente bolsa tendrá vigor hasta la realización del procedimiento selectivo para el ingreso en la misma categoría.

10.2. Los nombramientos se efectuarán según el orden de puntuación de la lista definitiva de personal seleccionado, empezando a convocar al primero de la lista.

10.3. En la comunicación que por parte de la Agencia se dirija al correspondiente aspirante, se detallará la fecha y, centro de trabajo en el que éste debe presentarse y, de constar dicha información, plazo aproximado de duración del llamamiento.

10.4. Los aspirantes que formen parte de la Bolsa de Trabajo, se encontrarán en una de las siguientes situaciones:

- a) "Libre o Disponible".
- b) "En Suspenseo".
- c) "Trabajando en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios".

10.5. Se efectuará el llamamiento a los aspirantes que figuren como "Libre o Disponible" o "Trabajando en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios", siguiendo el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación obtenida. No obstante, a lo anterior, cuando uno de los aspirantes de la bolsa tenga formalizado un nombramiento como funcionario interino en la Agencia, con una duración mayor (en su totalidad) del que se va a ofertar, no se procederá a realizar el llamamiento a dicho candidato.

10.6. Los llamamientos se realizarán:

a) Efectuando el llamamiento a un candidato, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó dicho llamamiento.

b) Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

c) El llamamiento a los aspirantes se realizará en primer lugar vía telefonía, en caso de no obtener respuesta, se enviará un correo electrónico. En ambas situaciones dicha información será la designada en la solicitud, salvo cambio expreso de la misma.

d) El rechazo no justificado, conlleva el paso a la última posición de la Bolsa.

10.7. Una vez se haya finalizado el periodo de nombramiento para el que fue llamado, de conformidad con las presentes bases, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la Bolsa.

10.8. Se considerarán causas justificadas de renuncia (siempre que resulten convenientemente acreditadas) las siguientes y pasarán a situarse en la bolsa en situación de "En Suspenseo":

a) Hallarse en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad y estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrá de acreditarse.

b) No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas causas y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas.

c) La acreditación de las causas justificadas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo no superior a

los 10 días naturales desde el día siguiente a la fecha del rechazo del llamamiento realizado; así como las de la finalización de las circunstancias justificadas del rechazo.

11. BASE FINAL.

11.1. A la presente proceso de selección para la constitución de la bolsa de trabajo, le será de aplicación el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

11.2. Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente".

ANEXO I

1. Constitución Española de 1978. Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Planes de Emergencia y Autoprotección.

4. Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios. Conocimiento de las zonas de cobertura de la Agencia, del Consorcio Provincial y municipios de la Provincia de Granada.

5. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

6. Física: Unidades de medida y Sistema Internacional. Cinemática. Trabajo y Energía. Temperatura y calor. Leyes de Newton. Máquinas simples (palanca, torno, roscas, plano inclinado, poleas).

7. Química: Estados de la materia y cambios de estado. Reacciones químicas. Compresión y expansión de los gases. Ecuación general de los gases. Ácidos y bases.

8. Teoría del fuego. Elementos del fuego. Puntos de inflamación y rango de inflamación. Clases de fuego. Explosiones: deflagración, detonación, BLEVE.

9. Agentes extintores y mecanismos de extinción. Equipos e instalaciones de extinción.

10. Incendios urbanos: métodos de extinción, ataque directo, indirecto, ofensivo. Incendios forestales. Flashover, backdraft. Ventilación en incendios. Incendios Industriales.

11. Conceptos básicos de hidráulica y bombas contra incendios. Unidades de presión. Hidrostática e hidrodinámica. Caudal, pérdidas de carga, efecto Venturi. Curvas características. Cebado de las bombas.

12. Electricidad. Magnitudes eléctricas. Ley de Ohm. Ley de Joule. Corriente continua y alterna. Voltaje e Intensidad. Alta y baja tensión. Conductores y líneas eléctricas. Centros de transformación. Instalaciones eléctricas en la edificación. Dispositivos de protección. Electricidad estática.

13. Primeros auxilios, salvamento y socorrismo. Signos y síntomas. Cadena de supervivencia. Soporte vital básico. Hemorragias. Shock. Traumatismos y heridas. Síndrome de aplastamiento. Intoxicaciones. Asfixia. Electrocutaciones. Movilización e inmovilización de pacientes traumáticos.

14. Psicología: Habilidades sociales. Comportamiento humano. Asertividad. Atención a traumatizados y familiares.

15. Materias peligrosas e intervenciones en accidentes de MMPP. Clases de MMPP y su clasificación. Etiquetas y Panel naranja. Transporte por carretera; Cisternas. Intoxicaciones (DL50, TLV-TWA; TLV-STEL).

16. Construcción. Elementos constructivos. Tipos de esfuerzos en la edificación. Lesiones constructivas y apuntalamientos. Ascensores.

17. Accidentes de tráfico. Descarcelación. Organización en los accidentes de tráfico. Estabilización. Estructura y componentes de los vehículos. Seguridad activa y pasiva. Autobuses. Camiones.

18. Material de rescate y salvamento. Equipos hidráulicos de corte y separación; equipos eléctricos y cojines de elevación. Motosierras y motodiscos. Ventiladores y extractores. Vehículos de extinción de incendios, rescate y salvamento.

19. EPIs: equipos de protección contra fuego, sustancias químicas, caídas en altura. Salvamento y evacuación. Equipos de Protección Respiratoria.

20. Comunicaciones/transmisiones. Equipos. Normas de uso y de seguridad. Sistemas de comunicación. Códigos Q, Internacional, R-S.

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1. Obesidad - Delgadez.

a. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a

18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

a. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

b. Desprendimiento de retina.

c. Patología retiniana degenerativa.

d. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

e. Discromatopsias.

f. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

a. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

b. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

a. Cirrosis hepática.

b. Hernias abdominales o inguinales.

c. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

d. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

e. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

a. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

b. Insuficiencia venosa periférica.

c. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

a. Asma bronquial.

b. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

c. Neumotórax espontáneo recidivante.

d. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de co-

lumna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.
 - a. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - b. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.
9. Sistema nervioso.
 - a. Epilepsia.
 - b. Migraña.
 - c. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.
10. Trastornos psiquiátricos.
 - a. Depresión.
 - b. Trastornos de la personalidad.
 - c. Psicosis.
 - d. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - e. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

11. Aparato endocrino.

- a. Diabetes.
- b. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

- a. Enfermedades transmisibles en actividad.
- b. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- c. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de bombero.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico. Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
D.N.I.:	
Fecha de Nacimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Móvil:
Correo electrónico:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia; DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella; reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

(Marcar los documentos que se adjuntan)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del D.N.I.
<input type="checkbox"/>	Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Granada, a de de 201

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Provincial de Extinción de Incendios le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la inclusión como opositor en la convocatoria para la provisión de plazas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18014 Granada.